



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 31 001 **2012 00109 00**
Demandante: JOSE VICENTE LUIS MORENO
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que obra a folio 134 del expediente, se advierte que el Doctor José Wilmar Valencia Gómez en su calidad de apoderado de la parte demandante mediante memorial de fecha 12 de septiembre de 2013, solicita copias autenticas de la sentencia de fecha nueve (09) de agosto de 2013, con constancia de la fecha de notificación, ejecutoria y que es primera copia que presta merito ejecutivo.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el numeral 2º del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

“Art. 115.- De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:

“... ”

2. Si la copia pedida es de la sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe la liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento si lo hubiere.

Solamente la primera copia prestará merito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente de que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.

En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que se la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que este la agregue al expediente con nota de su invalidación.”

Atendiendo a la norma transcrita, el juzgado accederá a la petición presentada y por la secretaría del Despacho se procederá a la expedición de las copias autenticas de la sentencia de fecha nueve (09) de agosto de 2013, con constancia de la notificación, fecha de ejecutoria y que es primera copia que se expide que presta merito ejecutivo, solicitada por el Doctor José Wilmar Valencia Gómez.

En consecuencia se **DECIDE**,

1º.- Por Secretaría procédase a la expedición de copias autenticas de la sentencia de fecha nueve (09) de agosto de 2013 a cargo del memorialista, en la que se certifique que es primera copia que se expide que presta merito ejecutivo, con constancia de la fecha de notificación y ejecutoria.

2º.- Una vez surtido lo anterior procédase con el archivo del expediente.

CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**